



Municipalidad de Gral. Acha
CONCEJO DELIBERANTE

“NO A LAS PERFORACIONES SIN CONTROL. CUIDEMOS EL AMBIENTE”

ORDENANZA

VISTO:

La línea de crédito habilitada por el Banco de La Pampa S.E.M., para Municipios y Comisiones de Fomento de la Provincia de la Pampa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo Municipal ha concurrido ante este Concejo Deliberante exponiendo y explicando la necesidad de adquirir un camión con equipo regador.

Que, para ello es indispensable contar con la correspondiente financiación a plazo en pos de la mejor atención y ejecución de las cuentas públicas, entendiéndose que los créditos ofrecidos por el Banco de La Pampa SEM, a 10 años de plazo y a tasa Encuesta Plazo Fijo en \$ de 30-59 días de BCRA más 7 puntos porcentuales, bonificada por la Provincia de la Pampa en 2 puntos porcentuales, es una alternativa conveniente a los intereses del Municipio, y el destino del mismo redundará en el mejoramiento del servicio de Riego.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Autorizar al Poder Ejecutivo a contraer crédito, dentro de la línea de préstamos a Municipios y Comisiones de Fomento, del Banco de la Pampa SEM., por la suma de hasta Pesos tres millones, a 10 años de plazo, con la tasa impuesta a plazo fijo en \$ de 30-59 días de BCRA más 7 puntos porcentuales, bonificada por la Provincia de la Pampa en dos puntos porcentuales, en el marco de la normativa del Banco Central de la República Argentina, sobre financiamiento al sector público no financiero, artículo 17°, inc. VIII, b) del Estatuto del Banco de la Pampa SEM, aprobado por ley 1.949 y su modificatoria (ley 2.237), Ley Orgánica de Municipalidades 1.597, Constitución Provincial.

Artículo 2°: Disponer el pago de dicho crédito, el que se efectuará con fondos provenientes de la coparticipación provincial de impuestos que correspondan a esta Municipalidad, ya sea mediante retención previa de la Provincia de La Pampa al momento de girar los fondos de dicha coparticipación o la mejor metodología que se acuerde debiendo informar el sr. Intendente a este Cuerpo la decisión adoptada.

Artículo 3°: Autorizar al Dpto. Ejecutivo Municipal a realizar todos los trámites requeridos ante el Banco de La Pampa SEM y el Estado Provincial, tendiente a la obtención de crédito aquí tratado y firma de todos los instrumentos correspondientes para su formalización.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES EL DIA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

—
ORDENANZA N° 106/ 18